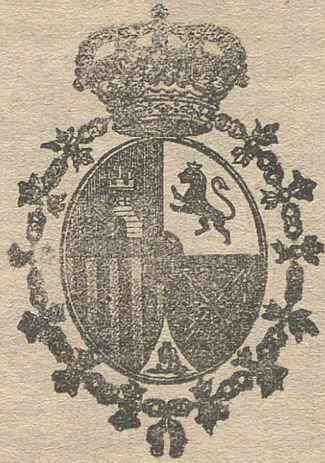


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1907.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES ÓRDENES.**

Con fecha 16 de Octubre último, el Ministerio de la Guerra dirige á este de la Gobernacion una Real orden relativa á los extravíos de las licencias absolutas y pases de los individuos que se encuentren en situacion de reserva ó en uso de licencia ilimitada, é indicando la conveniencia de que se modifique la forma de acreditar la personalidad de los interesados y causa del extravío, por los gastos considerables y grandes molestias que en la actualidad les ocasiona su práctica.

Y de conformidad con lo propuesto,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la informacion á que se refiere la Real orden del Ministerio de la Guerra

de 11 de Septiembre de 1886 se practique por las Alcaldías, Tenencias de Alcaldías y Secciones municipales de los puntos en que se encuentren los interesados, tanto para acreditar el extravío de las licencias absolutas como el de toda clase de pases de situacion de individuos comprendidos en la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1907.—*La Cierva*.—Sr. Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento de....

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, con fecha 26 del pasado mes de Enero, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Entre los diversos acuerdos tomados en las Conferencias y Congresos internacionales de Aeronáutica celebrados en Milán y Berlín durante el pasado mes de Octubre, en los que tuvo representacion el Ministerio de la Guerra, figuran algunos referentes á que en los mapas que en cada nacion se emplea para las ascensiones libres se marque con signos muy visibles cuanto pueda facilitar la orientacion de los globos y evitar peligros en su descenso.

Y no disponiendo el Estado Mayor Central del Ejército de los datos y noticias necesarios para completar en dicha forma los

mapas de las distintas regiones de España;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer signifique á V. E. la conveniencia de que se faciliten á este Ministerio los datos que figuran en la adjunta relacion.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de la Guerra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1907.—*La Cierva*.—Sr. Gobernador civil de....

**RELACION QUE SE CITA**

**DATOS QUE SE SOLICITAN**

1.º Relacion de poblaciones, por provincias, que tienen alumbrado público, especificando si es de gas, eléctrico ó de otra clase; y si fuera posible, si lo tiene durante toda la noche ó solamente durante las primeras horas.

2.º Relacion de los establecimientos ó caserios de alguna importancia que tengan alumbrado durante la noche.

OBSERVACIONES. Estos datos son de gran interés para la orientacion en las ascensiones libres durante la noche.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1907.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Reglamento orgánico de 15 de Febrero de 1898, ha tenido á bien disponer que se convoque á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Correos por la clase de aspirantes primeros, al efecto de

cubrir las vacantes que existan al tiempo de terminar los ejercicios. De los opositores que sean aprobados y cuyo número de orden en la propuesta del Tribunal exceda al de vacantes, adquirirán los cien primeros el derecho á ocupar las que sucesivamente ocurran en la referida clase del Cuerpo.

Los que aspiren á tomar parte en las oposiciones deberán reunir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido diez y seis años y no exceder de treinta el último día señalado para la presentacion de las instancias.
- 3.ª No haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia á pena afflictiva ó correccional, ni encontrarse procesado por delito.
- 4.ª No tener defecto físico que les inhabilite para el servicio.
- 5.ª No encontrarse separado de cualquiera de los Cuerpos ó destinos de la Administracion pública por faltas cometidas en el desempeño del empleo.
- 6.ª Acreditar buena conducta.
- 7.ª Tener todas las condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

Asimismo habrán de solicitar de esa Direccion general la admision á los ejercicios en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á sus ins-



tancias los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificados de buena conducta, expedidos por el Alcalde y Párroco de su domicilio.

3.º Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad á que se refieren los números 3.º, 4.º, 5.º y 7.º, antes expresados, del artículo 15.

De los acuerdos de esa Dirección general declarando admitidos ó excluidos de la oposición á los solicitantes se les dará conocimiento por medio de relaciones de unos y otros, que se fijarán en el cuadro de edictos de ese Centro dentro del plazo determinado en el art. 18, para que puedan los segundos hacer uso del derecho de alzada que en el mismo precepto se les concede, y en igual forma se notificará á los primeros la fecha en que deban presentarse al reconocimiento facultativo de su aptitud física, que tendrá principio el día 15 de Abril; entendiéndose que la admisión de los opositores es condicional y subordinada á la expresada prueba interin no se verifique.

El sorteo de los declarados útiles se verificará el día 23 de Mayo, y los ejercicios comenzarán el día 1.º de Junio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1907.—*La Cierva*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

#### PROGRAMA

#### para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Correos.

##### PRIMER EJERCICIO

Escribir al dictado y analizar un período de lengua castellana.—Leer y traducir otro de lengua francesa, y conversar en este idioma con el Tribunal sobre generalidades del servicio de Correos.

##### SEGUNDO EJERCICIO

#### Elementos de Aritmética.

Lección 1.ª Aritmética.—Cantidad.—Unidad.—Número.—División del número.—Numeración hablada y escrita.—Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración.

Lección 2.ª Adición de los números enteros.—Pruebas de esta operación.—Alteraciones de la suma por las que experimentan los sumandos.—Sustracción de nú-

meros enteros.—Pruebas de esta operación.—Complementos aritméticos.—Alteraciones que sufre el resto por las que experimentan minuendo y sustraendo.

Lección 3.ª Multiplicación de números enteros en sus diferentes casos.—Números de cifras de un producto.—Alteraciones de un producto por la que experimentan ambos factores.—Pruebas de la multiplicación.—Consecuencias de la multiplicación.—Productos de varios factores.—Potencias de los números.

Lección 4.ª División de números enteros en sus diferentes casos.—Números de cifras de un cociente.—Alteraciones del cociente y resto por las que experimentan dividendos y divisor.—Divisiones por exceso.—Pruebas de la división.—Consecuencias de la división.

Lección 5.ª Divisibilidad.—Teoremas fundamentales.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11 y 25.—Procedimiento para hallar los caracteres de divisibilidad por un número cualquiera.

Lección 6.ª Máximo común divisor de dos ó más números.—Teoremas relativos al máximo común divisor.—Límite del número de las divisiones.

Lección 7.ª Números primos y primos entre sí.—Formación de una tabla de números primos.—Teoría de números primos.—Descomposición de un número en factores simples.—Cuadro de divisores simples y compuestos de un número.

Lección 8.ª Mínimo común múltiplo de dos ó más números.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números por el método de la descomposición en sus factores primos.

Lección 9.ª Fracciones ordinarias; cómo se originan.—Alteraciones de un quebrado por las que sufren sus términos.—Simplificación de fracciones.

Lección 10. Reducción de quebrados á un común denominador por el método ordinario y el de los factores primos.—Reducción de un quebrado á otro de una especie determinada; aplicaciones de este problema.—Adición y sustracción de fracciones ordinarias en sus diferentes casos.

Lección 11. Multiplicación de fracciones ordinarias.—Fracciones de fracción.—Producto de varios factores enteros y fraccionarios.—Potencias de los quebrados y de los números mixtos.

Lección 12. División de las fracciones ordinarias y de los números mixtos.

Lección 13. Fracciones decimales.—Numeración hablada y escrita de estas fracciones.—Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones decimales.

Lección 14. Reducción de fracciones ordinarias á decimales, y viceversa.—Definición de las continuas.

Lección 15. Cuadrado.—Formación del cuadrado de los números y partes de que se compone.—Raíz cuadrada de los números enteros, quebrados y decimales.—Raíces exactas.—Raíces inconmensurables.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una fracción cualquiera.

Lección 16. Cubo.—Formación del cubo de los números y partes de que se compone.—Raíz cúbica de los números enteros, quebrados y decimales.—Raíces exactas.—Raíces inconmensurables.—Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una fracción cualquiera.

Lección 17. Números concretos.—Reducción de complejos á incomplejos, y viceversa.—Suma, resta, multiplicación y división de estos números.

Lección 18. Sistema métrico decimal.—Diferentes clases de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales.—Reducción de esas unidades á otras en el sistema métrico.—Equivalencias entre las unidades principales del sistema métrico y las antiguas de Castilla.—Equivalencias aproximadas entre nuestras unidades monetarias y las de las principales naciones que forman la Union Postal.

Lección 19. Razones y proporciones por diferencia y por cociente.—Teoría de las equidiferencias y proporciones.—Serie de razones iguales.

Lección 20. Progresiones por diferencia.—Teoremas fundamentales.—Suma de los términos de una progresión por diferencia.—Interpolación de medios diferenciales.

Lección 21. Progresiones por cociente.—Teoremas fundamentales.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Interpolación de medios proporcionales.

Lección 22. Logaritmos.—Idea general de sus propiedades.—Formación de las tablas de logaritmos por el método de las interpolaciones.

Lección 23. Regla de tres simple y compuesta.

Lección 24. Regla de interés.—Interés compuesto.

Lección 25. Regla de aligación directa é inversa.—Regla de descuento.

Lección 26. Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía simple y compuesta.—Regla conjunta.

Lección 27. Definición de la Teneduría de libros.—Contabilidad por partida doble; sus principios fundamentales.—Dendor.—Acreeador.—Debe.—Haber.—Adeudar ó cargar.—Abonar ó acreditar.—Débito ó cargo.—Crédito ó data.—Saldo.—Saldar ó balancear.

Lección 28. Abrir y reabrir una cuenta.—Activo.—Pasivo.—Capital líquido.—Inventarios.

—Balance.—Libros que deben llevarse en la contabilidad por partida doble; su clasificación, objeto y estructura.—Prescripciones legales acerca de los libros.

Lección 29. Diario.—Mayor.—Libro de inventarios y Balances.—Copiador de cartas.—Libros de actas.—De caja.—De almacén.—De efectos.—De giros.—De vencimiento.

Lección 30. Clasificación de las cuentas.—Cuenta de capital.—De ganancias y pérdidas.—De caja.—De efectos.—Cuentas corrientes con interés; métodos empleados.—Idea general para el cálculo de intereses en estas cuentas.

Lección 31. Marcha sistemática de la Contabilidad; modo de hacer los asientos.—Balance de comprobación y de saldos.—Errores en los libros; modo de subsanarlos.—Inventario general.—Manera de efectuar el cierre de cuentas.—Manera de efectuar su reapertura.

#### Geografía postal é itinerarios postales de España.

Lección 1.ª Situación geográfica de España.—Límites.—Cabos.—Cordilleras.—Ríos y canales principales.—Mares.—Puertos más importantes.—División.—Extensión y población.—Posecciones españolas.

Lección 2.ª Territorio postal de España.—Ideas generales sobre la red postal.—Servicio de Correos entre la Península y sus posesiones.—Servicio español de Marruecos: Agencias. Andorra.

Lección 3.ª Provincia de Alava.—Situación geográfica.—Límites.—Capital.—Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes.—Extensión.—Población.—Ríos principales.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones en carruajes y á caballo.

Lección 4.ª Los enunciados de la lección 3.ª con relación á la provincia de Albacete.

Lección 5.ª Idem id. id. á la de Alicante.

Lección 6.ª Idem id. id. á la de Almería.

Lección 7.ª Idem id. id. á la de Avila.

Lección 8.ª Idem id. id. á la de Badajoz.

Lección 9.ª Idem id. id. á la de Barcelona.

Lección 10. Idem id. id. á la de Burgos.

Lección 11. Idem id. id. á la de Cáceres.

Lección 12. Idem id. id. á la de Cádiz.

Lección 13. Idem id. id. á la de Castellón de la Plana.

Lección 14. Idem id. id. á la de Ciudad Real.

Lección 15. Idem id. id. á la de Córdoba.

Lección 16. Idem id. id. á la de Coruña.

Lección 17. Idem id. id. á la de Cuenca.



Leccion 18. Idem id. id. á la de Gerona.

Leccion 19. Idem id. id. á la de Granada.

Leccion 20. Idem id. id. á la de Guadalajara.

Leccion 21. Idem id. id. á la de Guipúzcoa.

Leccion 22. Idem id. id. á la de Huelva.

Leccion 23. Idem id. id. á la de Huesca.

Leccion 24. Idem id. id. á la de Jaén.

Leccion 25. Idem id. id. á la de Leon.

Leccion 26. Idem id. id. á la de Lérida.

Leccion 27. Idem id. id. á la de Logroño.

Leccion 28. Idem id. id. á la de Lugo.

Leccion 29. Idem id. id. á la de Madrid.

Leccion 30. Idem id. id. á la de Málaga.

Leccion 31. Idem id. id. á la de Murcia.

Leccion 32. Idem id. id. á la de Navarra.

Leccion 33. Idem id. id. á la de Orense.

Leccion 34. Idem id. id. á la de Oviedo.

Leccion 35. Idem id. id. á la de Palencia.

Leccion 36. Idem id. id. á la de Pontevedra.

Leccion 37. Idem id. id. á la de Salamanca.

Leccion 38. Idem id. id. á la de Santander.

Leccion 39. Idem id. id. á la de Segovia.

Leccion 40. Idem id. id. á la de Sevilla.

Leccion 41. Idem id. id. á la de Soria.

Leccion 42. Idem id. id. á la de Tarragona.

Leccion 43. Idem id. id. á la de Teruel.

Leccion 44. Idem id. id. á la de Toledo.

Leccion 45. Idem id. id. á la de Valencia.

Leccion 46. Idem id. id. á la de Valladolid.

Leccion 47. Idem id. id. á la de Vizcaya.

Leccion 48. Idem id. id. á la de Zamora.

Leccion 49. Idem id. id. á la de Zaragoza.

Leccion 50. Provincia de Baleares.—Situacion geográfica.—Islas que la forman.—Capital.—Extension.—Poblacion.—Ferrocarriles.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones en carruaje y á caballo.—Conducciones marítimas nacionales.

Leccion 51. Provincia de Canarias.—Situacion geográfica.—Islas que la forman.—Capital.—Extension.—Poblacion.—Oficinas de Correos más importantes.—Conducciones en carruaje y á caballo.—Conducciones marítimas nacionales.

Leccion 52. Ambulante de Madrid á Irún.—Su descripcion.

—Itinerario.—Entregas que verifica.

Leccion 53. Ambulante de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro.—Idem de la Fuente de San Esteban á La Fregeneda.—Idem de Medina del Campo á Zamora.

Leccion 54. Ambulante de Bilbao á Zumárraga.—Idem de Bilbao á San Sebastián.—Idem de Bilbao á Amorebieta y Pederuales.—Idem de Bilbao á Mungüa.

Leccion 55. Ambulante de Bilbao á Plencia.—Idem de Bilbao á Portugalete.—Idem de Bilbao á Somorrostro.—Idem de Bilbao á Castro Urdiales.—Idem de Bilbao á La Robla.

Leccion 56. Ambulante de Madrid á Barcelona.

Leccion 57. Ambulante de Madrid á Colmenar de Oreja.—Idem de Torralba á Soria.—Idem de Valladolid á Ariza.—Idem de Calatayud á Valencia.

Leccion 58. Ambulante de Zaragoza á Bilbao.—Idem de Cortes á Borja.—Idem de Tudela á Tarazona.—Idem de Zaragoza á Alsasua.

Leccion 59. Ambulante de Zaragoza á Barcelona.—Idem de Zaragoza á Cariñena.—Idem de Zaragoza á Utrillas.—Idem de Zaragoza á Jaca.—Idem de Selgua á Barbastro.

Leccion 60. Ambulante de Lérida á Tarragona.—Idem de Reus á Salou.—Idem de Balaguer á Moillerusa.—Idem de Barcelona á Guardiola.—Idem de Puebla de Híjar á Alcañiz.

Leccion 61. Ambulante de Barcelona á Picamoixóns.—Idem de Martorell á Igualada.—Idem de Barcelona á San Juan de las Abadesas.—Idem de Barcelona al empalme de Hostalrich.

Leccion 62. Ambulante de Barcelona á Port-Bou.—Idem de Gerona á San Feliu de Guixois.—Idem de Gerona á San Feliu de Pallarols.—Idem de Flassá á Pallarós.

Leccion 63. Ambulante de Madrid á Valencia.

Leccion 64. Ambulante de Madrid á Cuenca.—Idem de Albacete á Cartagena.

Leccion 65. Ambulante de Murcia á Guadix.—Idem de Murcia á Aguilas.—Idem de Murcia á Orihuela y Albaterra.

Leccion 66. Ambulante de Almansa á Alicante.—Idem de Villena á Jumilla.—Idem de Villena á Bocarrente.—Idem de Alicante á Albaterra y Orihuela.—Idem de Albaterra á Torre Vieja.

Leccion 67. Ambulante de Játiva á Alcoy.—Idem de Carcagente á Denia.—Idem de Gandia á Alcoy.—Idem de Valencia á Silla y Cullera.—Idem de Valencia á Liria por Paterna.—Idem de Valencia á Liria por Manises.—Idem de Valencia á Utiel.

Leccion 68. Ambulante de Valencia á Alberique.—Idem de Valencia á Bétera.—Idem de Va-

lencia á Barcelona.—Idem de Palma de Mallorca á Manacor.—Idem de Palma de Mallorca á Felanitx.

Leccion 69. Ambulante de Madrid á Cádiz.

Leccion 70. Ambulante de Manzanares á Ciudad Real.—Idem de Vadollano á Linares.—Idem de Linares á Puente Genil.—Idem de Linares á Almería.—Idem de Moreda á Granada.

Leccion 71. Ambulante de Córdoba á Málaga.—Idem de Málaga á Granada.—Idem de Madrid á Algeciras.

Leccion 72. Ambulante de Córdoba á Utrera.—Idem de Guadajoz á Carmona.—Idem de Sevilla á Carmona.—Idem de Sevilla á Huelva.—Idem de Sevilla á Minas de Cala.—Idem de Huelva á Minas de Riotinto.—Idem de San Juan del Puerto á Zalamea la Real.

Leccion 73. Ambulante de Sevilla á la Roda.—Idem de Utrera á Morón.—Idem de Cádiz á Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.—Idem de Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda.

Leccion 74. Ambulante de Madrid á Badajoz.—Idem de Puertollano á Minas de San Quintín.—Idem de Madrid á Toledo.

Leccion 75. Ambulante de Puertollano á Valdepeñas.—Idem de Almorchón á Córdoba.—Idem de Peñarroya á Fuente del Arco.—Idem de Peñarroya á Pozoblanco.—Idem de Mérida á Sevilla.—Idem de Zafra á Huelva.

Leccion 76. Ambulante de Madrid á Valencia de Alcántara.—Idem de Madrid á Almorox.

Leccion 77. Ambulante de Plasencia á Astorga.—Idem de Arroyo-Malpartida á Cáceres.—Idem de Cáceres á Zafra.

Leccion 78. Ambulante de Madrid á Coruña.

Leccion 79. Ambulante de Madrid á Santander.—Idem de Santander á Bilbao.—Idem de Santander á Ontaneda.

Leccion 80. Ambulante de Madrid á Gijón.—Idem de Soto del Rey á Ciaño de Santa Ana.—Idem de Oviedo á Santander.—Idem de Oviedo á San Esteban de Pravia.—Idem de Villabona á Avilés.—Idem de Gijón á Pola de Labiana.

Leccion 81. Ambulante de Torral de los Vados á Villafranca del Bierzo.—Idem de Monforte á Vigo.—Idem de Redondela á Pontevedra.—Idem de Pontevedra á Santiago.—Idem de Ribadeo á Villadrid.

**Elementos de Geografía universal.**

Leccion 1.ª Descripción del globo terráqueo; sus continentes; islas más importantes.—Océanos y mares principales.—Partes en que se divide la Tierra.

Leccion 2.ª Descripción física de Europa, límites; mares y golfos más importantes que bañan sus costas; penínsulas, eabos é

islas principales.—Cordilleras, ríos y lagos.

Leccion 3.ª Descripción física de Asia, idem id. id.

Leccion 4.ª Descripción física de Africa, idem id. id.

Leccion 5.ª Descripción física de América, idem id. id.

Leccion 6.ª Descripción física de Oceanía; su situacion; partes en que se subdivide.—Archipiélagos é islas más importantes de cada una.

Leccion 7.ª Países que comprende Europa.—Oficinas de cambio españolas.

Leccion 8.ª Portugal; su situacion y límites; capital y poblaciones más importantes.—Vías que se utilizan en España para cambio de correspondencia con Portugal; oficinas que la cursan directamente.

Leccion 9.ª Francia; situacion, límites, capital y poblaciones más importantes.—Mónaco.—Vías que se utilizan en España para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas que hacen el cambio con Francia.

Leccion 10. Gran Bretaña; sus límites, situacion, capital, poblaciones más importantes; sus posesiones en Europa.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países, oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Leccion 11. Los enunciados de la leccion anterior respecto á Bélgica.

Leccion 12. Idem id. id. á los Países Bajos y Luxemburgo.

Leccion 13. Idem id. id. á Suiza.

Leccion 14. Idem id. id. á los Estados Escandinavos.

Leccion 15. Idem id. id. á Rusia.

Leccion 16. Idem id. id. á los Estados Danubianos y Montenegro.

Leccion 17. Idem id. id. á Turquía.

Leccion 18. Idem id. id. á Grecia.

Leccion 19. Idem id. id. á Italia y San Marino.

Leccion 20. Alemania; límites, Estados que comprende, capital y poblaciones.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á este país; oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Leccion 21. Los enunciados de la leccion anterior respecto á Austria Hungría. Principado de Liechtesteun.

Leccion 22. Países y regiones que comprende Asia.

Leccion 23. Rusia asiática; regiones que comprende; poblaciones más importantes.—Vías para enviar á estos países correspondencia desde España.

Leccion 24. Los enunciados de la leccion anterior respecto á la Turquía asiática.

Leccion 25. Idem id. id. á Arabia.

Leccion 26. Idem id. id. á la



India británica.—Aden y sus dependencias.

Leccion 27. Persia, Afganistán y Herat. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.

Leccion 28. Siam.—Idem idem idem.

Leccion 29. Japón y Corea.—Idem id. id.

Leccion 30. China.—Idem idem idem.

Leccion 31. Posesiones y protectorados ingleses, franceses y portugueses en Asia.

Leccion 32. Africa; principales países y regiones que comprende.

Leccion 33. Egipto; límites, capital y poblaciones más importantes.—Vías para expedir correspondencia desde España á Egipto.

Leccion 34. Berbería; regiones y Estados que comprende, capitales y poblaciones más importantes.—Vías para el curso de la correspondencia desde España.

Leccion 35. Sahara; establecimientos españoles; su régimen postal.

Leccion 36. Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivide.—Liberia.—Estado independiente del Congo.—Capitales y poblaciones más importantes.—Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos países.

Leccion 37. Colonias y establecimientos españoles en el Golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España.

Leccion 38. Principales colonias y establecimientos europeos en la Costa occidental de Africa.—Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional; su comunicacion postal con España.

Leccion 39. Territorio alemán en el Sudoeste de Africa.—Costa oriental; regiones en que se divide.—Zanzibar.—Posesiones alemanas, francesas, inglesas y portuguesas en la Costa oriental é islas adyacentes.—Vías para la correspondencia con estos países.

Leccion 40. Abisinia.—Posesiones italianas en el Mar rojo.—Regiones del interior de Africa.

Leccion 41. América; su division; países que comprende.

Leccion 42. Estados Unidos; capital, límites y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con este país, oficinas de cambio que la cursan.

Leccion 43. Los enunciados de la leccion anterior respecto á Méjico.

Leccion 44. Idem id. id. á los países de la América Central.

Leccion 45. Idem id. id. á Cuba, Haiti y Santo Domingo.

Leccion 46. Idem. id. id. á Colombia y Panamá.

Leccion 47. Idem id. id. á Venezuela.

Leccion 48. Idem id. id. á Brasil.

Leccion 49. Idem id. id. á Uruguay.

Leccion 50. Idem id. id. á Paraguay.

Leccion 51. Idem id. id. á la República Argentina.

Leccion 52. Idem id. id. á Chile.

Leccion 53. Idem id. id. á Bolivia.

Leccion 54. Idem id. id. á Perú.

Leccion 55. Idem id. id. á Ecuador.

Leccion 56. Colonias de diversos países en América.—Vías para enviarles correspondencia desde España.

Leccion 57. Colonias de diversos países de Oceanía.—Vías para enviarles correspondencia desde España.

(Se concluirá.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 457.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Abogacía del Estado de la provincia.

### Derechos reales.

Por la presente Circular se llama la atencion de los señores Jueces municipales, como encargados del Registro civil, respecto de que conforme á lo que dispone el Real decreto de 22 de Enero último sobre creacion de la Investigacion del impuesto de Derechos reales, las relaciones de fallecidos á que se refiere el artículo 146 del Reglamento de 10 de Abril de 1900, han de remitirse en lo sucesivo á las oficinas liquidadoras respectivas, mensual y no trimestralmente como en el citado artículo se establecía.

Al propio tiempo se les interesa el exacto cumplimiento de este importante servicio, que ha sido recordado por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, inserta en la *Gaceta* del 18 del mes actual, así como la remision á la mayor brevedad de la relacion correspondiente al mes de Enero último.

Valladolid 26 de Febrero de 1907.—El Abogado del Estado Jefe, Julian Gonzalez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 460.

### Castronuevo.

El repartimiento de consumos de esta localidad por cuyo medio

ha de verificarse la recaudacion de dicho impuesto en el corriente año, se halla terminado por la Junta respectiva y fijado al público en la Secretaría de Ayuntamiento por plazo de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, donde pueden examinarle los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones crean oportunas; bien entendido que pasado el plazo fijado no serán estimadas. Castronuevo 25 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Amadeo Medina.

Núm. 466.

### Monasterio de Vega.

So halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el reparto vecinal de consumos del mismo para el corriente año, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle cuantos lo deseen y hacer con referencia á él las reclamaciones que estimen procedentes, transcurrido el cual no serán atendidas las que se presenten.

Monasterio de Vega 24 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Valentin Gago.

Núm. 465.

### Montealegre.

Formado el padron de cédulas personales de este distrito para el año 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Montealegre á 25 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Juan Valencia.

Núm. 459.

### Valbuena de Duero.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular por escrito sus observaciones, pues transcurrido que sea dicho plazo pasarán á revision y censura de la Junta Municipal.

Valbuena de Duero á 25 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Pedro Martin.—El Secretario, Delfin Diego.

Núm. 464.

### Zaratán.

Terminado el padron de cédulas personales para el ejercicio de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Zaratán 24 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Daniel B. Montiano.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados municipales.

Núm. 467.

### ALAEJOS.

Don Jacobo Luis Vadillo, Juez municipal de esta villa de Alaejos.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado municipal para los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de D. Luis Gomez Luis, vecino de Torrecilla de la Orden, por el cual se trata de inscribir la posesion de una finca rústica radicante en la Ronda de esta villa y que se deslinda en esta forma:

Una huerta situada en la Ronda de la dicha villa de Alaejos y camino que dirige al Prado, llamada del Conde, con la casa que la es inherente, noria, balsa y maquinaria de madera y arcaduces de barro, ocupa una superficie de cincuenta áreas y cuarenta y ocho céntiáreas, que linda al Sur con el referido camino que vá al Prado, al Norte con la huerta de Doña Castora Luis Vadillo, al Occidente tierra de D. Leandro Hernandez Santana y al Norte con la antigua calzada de Valladolid á Salamanca; se halla libre de carga y gravamen y vale tres mil pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que en el término de diez días contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho á la finca antes descrita, parándose en otro caso el perjuicio consiguiente, mandando inscribir dicho expediente en el Registro de la propiedad del partido en lo que se relaciona con dicho predio.

Alaejos veintiseis de Febrero de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Jacobo Luis Vadillo.—P. S. M., Genaro Gonzalez Guerra.